

## Libro. sexto.

**L**luera de los nuestros reynos. a  
que los cuyas fueren.

**L**ey. xlvi. contra los q sacan.  
pan fuera del reyno.

**D**or que delas sacas del.  
pan. y delos ganados  
de nuestros reynos se  
nos sigue. desieruicio y carestia  
a nuestros subditos. y naturales.  
ordenamos y mandamos. que  
ningunos nin algunos de qual  
qz ley estido condicion pñhem  
nencia o dignidad q sean non se  
an osados de sacar nin saqñ pñ.  
poz mar ni por tierra nin gana  
dos mayores ni menores fuera  
de nños reynos. E mandamos  
alas qibdades y villas y logares  
fronteros q estan. en los limites  
de nños reynos que lo non con  
sietan ni dñe logaz a ello. E a los  
arrendadoz. zalcaldes y otras  
justicias quales quiez q lo non si  
zieren como dicho es. E los q lo  
contrario fizieren o cosintieren  
o dieren a ello logaz. Que por el  
mesmo fecho. ay a pido y pierda  
todos sus bienes y q sea pñscados  
y aplicados pa la nñra camra y fis  
co. E los cuerpos delos tales esten  
ala nñra merced. pa que fagamos  
dellos lo q dieremos. que cumple  
ala ejecucion dela nñra justicia.

**L**ey. xlvi. contra los q meten by  
no a ciertas qibdades y villas

**D**efendemos q nñguno sea  
osado. de meter vino en  
las qibdades. de segouita  
y tamora y salamanca. y cordo  
ua nin cuenca. nin enlos otros  
logares que tienen preuilegios  
denos y delos reyes. onde veni  
mos. E mandamos alas nñras  
justicias q guarden los dihos pre  
uilegios y cartas. y las leyes y  
ordenacias delos logares q sobre  
esta razõn fablan y q executen  
las penas enellas contenidas.

**L**ey. xlvi. q los que tiene gana  
dos en las doze leguas. los escri  
uan.

**M**andamos que quales qz  
ysonas q touieren gana  
dos dentro en las doze le  
guas cotadas. del monzon de arca  
go y de nauarra hasta los nños re  
ynos. que sean thenidos de escre  
uir ante nñ o allde delas sacas o  
su logaz teniente o ante el escriua  
no qz dicho nñ o allde / o su logaz  
teniente to mare pa ello. todos los  
ganados dacunos y suejunos y  
cabrunos y porcunos q touiere  
binos hasta mediado el mes de a  
bril de cada un año. E los gana  
dos q touieren fuera delas doze.

**E**l rey dñ  
enrique nñ  
e tor. esillas  
Año de mñ  
cccc'xxi.